

Manual para cumplimentar el documento de control sobre bienestar animal en aves destinadas a la producción de carne

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN..... 4

2. OBJETIVO Y ALCANCE..... 4

3. LEGISLACIÓN APLICABLE..... 4

4. ÁMBITO DEL DOCUMENTO DE CONTROL..... 6

5. NORMAS INTERPRETATIVAS A LA LISTA DE CONTROL..... 7

6. ITEMS DE CONTROL..... 10

6.1. PE-PERSONAL..... 10

 6.1.1. PAIS 1/REQUISITO CONDICIONALIDAD 117..... 10

 6.1.2. PAIS 2/REQUISITO CONDICIONALIDAD 117..... 11

6.2. IP-INSPECCIÓN..... 12

 6.2.1. PAIS 3/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 118..... 12

 6.2.2. PAIS 4/(No corresponde con ningún requisito de condicionalidad)..... 14

 6.2.3. PAIS 5/REQUISITO CONDICIONALIDAD125..... 14

 6.2.4. PAIS 6/REQUISITO CONDICIONALIDAD119..... 15

 6.2.5. PAIS 7/REQUISITO CONDICIONALIDAD 120..... 16

 6.2.6. PAIS 8/(No corresponde con ningún requisito de condicionalidad)..... 16

6.3. CD-CONSTANCIA DOCUMENTAL..... 17

 6.3.1. PAIS 9/REQUISITO CONDICIONALIDAD 121..... 17

 6.3.2. PAIS 10. Solo aplicación a gallus gallus/(No corresponde con ningún requisito de condicionalidad)..... 18

 6.3.3. PAIS 11/REQUISITO CONDICIONALIDAD 122..... 18

6.4. LM-LIBERTAD DE MOVIMIENTOS..... 19

 6.4.1. PAIS 12/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133..... 19

 6.4.2. PAIS 13. Este punto es solo aplicable a la cría broiles (gallus gallus)/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 20

6.5. EE-EDIFICIOS Y ESTABLOS..... 21

 6.5.1. PAIS 14/REQUISITO CONDICIONALIDAD 123..... 21

 6.5.2. PAIS 15/REQUISITO CONDICIONALIDAD 123..... 22

 6.5.3. PAIS 16/REQUISITO CONDICIONALIDAD 124..... 23

 6.5.4. PAIS 35./No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 25

 6.5.5. PAIS 17/REQUISITO CONDICIONALIDAD 125..... 26

 6.5.6. PAIS 18/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 126..... 26

 6.5.7. PAIS 19-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 27

6.6. IM-ILUMINACIÓN MÍNIMA..... 28



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 1/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.6.1. PAIS 20-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 28

6.6.2. PAIS 21-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 29

6.7. AM-EQUIPOS AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS..... 29

6.7.1. PAIS 22/REQUISITO CONDICIONALIDAD 127..... 29

6.7.2. PAIS 23/REQUISITO CONDICIONALIDAD 128..... 30

6.7.3. PAIS 25/REQUISITO CONDICIONALIDAD 127..... 30

6.7.4. PAIS 26-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 31

6.8. AA-ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS..... 32

6.8.1. PAIS 27/REQUISITO CONDICIONALIDAD 130..... 32

6.8.2. PAIS 28/REQUISITO CONDICIONALIDAD 131..... 33

6.8.3. PAIS 29/REQUISITO CONDICIONALIDAD 132..... 34

6.8.4. PAIS 30-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 35

6.8.5. PAIS 31-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 35

6.9. MT-MUTILACIONES..... 36

6.9.1. PAIS 32/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133..... 36

6.9.2. PAIS 33-Solo de aplicación a gallus gallus /REQUISITO CONDICIONALIDAD 133..... 38

6.9.3. PAIS 34/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133..... 38

6.10. TN-TRANSPORTE..... 39

6.10.1. PAIS 35/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad..... 39



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 2/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de control de Bienestar Animal se ajusta a la entrada en vigor del Reglamento (UE)2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y **bienestar** de los **animales**, sanidad vegetal y productos fitosanitarios . Este reglamento deroga varias norma entre ellas Reglamento (CE) n° 882/2004 y entra en vigor el 13-12-2019.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer un método común de trabajo para todas las personas que realizan controles de Bienestar Animal en Aves destinadas a la producción de carne.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Se puede consultar en las paginas

https://ec.europa.eu/food/animals/welfare_en

<https://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/animales-de-granja/>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-legislacion-ue.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-legislacion.html>

Es de aplicación la siguiente normativa:

- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio de 2007, relativa a las disposiciones mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne.
- RECOMENDACIÓN RELATIVA A LAS AVES DE CORRAL (GALLUS GALLUS) Adoptada por el Comité Permanente el 28 de noviembre de 1995 durante su 30 reunión (de obligado cumplimiento).
- RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS PATOS DOMÉSTICOS (ANAS PLATYRHYNCHOS) adoptada por el Comité Permanente el 22 de junio de 1999 (de obligado cumplimiento).
- RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS GANSOS DOMÉSTICOS (ANSER ANSER F. DOMESTICUS, ANSER CYGNOIDES F. DOMESTICUS Y SUS CRUCES (de obligado cumplimiento).
- RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS PAVOS (Meleagris gallopavo ssp.) adoptada por el Comité Permanente el 21 de junio de 2001 (de obligado cumplimiento).
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a normas mínimas para la protección de terneros.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 3/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola
- DECRETO 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal
- DECRETO 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

4. ÁMBITO DEL DOCUMENTO DE CONTROL

Con carácter general no son objeto de control por este programa ninguna explotación que tenga clasificación zootecnia en SIGGAN como autoconsumo.

El **Real Decreto 1084/2005**, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, define como Explotaciones avícola de carne: cualquier instalación, construcción o, en el caso de las explotaciones al aire libre, cualquier lugar en el territorio nacional, utilizado para la cría o tenencia de aves de corral para producción de carne, tal como se definen en el párrafo d), en adelante «explotación». Y como Aves de corral para producción de carne: las gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas, codornices, palomas, faisanes, perdices y aves corredoras (ratites), criados o mantenidos en cautiverio como aves de cría o de explotación para producción de carne, en adelante «aves de corral». Se incluyen en esta definición, dado su posible destino final para consumo, las aves de las mencionadas especies que se críen para repoblación cinegética en las que se críen o mantengan aves de corral para producción de carne.

El **Real Decreto 692/2010**, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, define Pollo: Un animal de la especie Gallus gallus que se cría para la producción de carne.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, no será de aplicación este RD en los siguientes supuestos (que se inspeccionarán con el documento de control de explotaciones ganaderas):

- Explotaciones con capacidad autorizada menor de 500 pollos.
- Explotaciones en las que sólo se críen pollos destinados a la selección, multiplicación o recría.
- Incubadoras.
- Cría extensiva en gallinero o cría de pollos en gallinero con salida libre, en granja al aire libre o en granja de cría en libertad, contempladas en Anexo V, letras b), c), d) y e) del Reglamento (CE) n.º 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.
- Producción ecológica de pollos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 4/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

5. NORMAS INTERPRETATIVAS A LA LISTA DE CONTROL

Se detallan a continuación criterios y notas interpretativas para cumplimentar el listado de control de Bienestar Animal-Aves de carne.

La lista ha incorporado los criterios de incumplimiento PAIS para que el controlador solo haga uso del manual en caso de duda o interpretación de algún requisito. Se han aproximado en la medida de lo posible los criterios para valorar los incumplimientos de PAIS y CONDICIONALIDAD

Lo que sigue a continuación es una copia del encabezamiento del documento de control, donde se hace una pequeña síntesis de como se debe cumplimentar el documento de control.

Versión 23/09/2020 /ACTA BA059

DOCUMENTO DE CONTROL SOBRE PROTECCIÓN DE LOS POLLOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE CARNE, REAL DECRETO.692/2010, DE 20 DE MAYO (DIRECTIVA 2007/43/CE), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS POLLOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE CARNE Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1047/1994, DE 20 DE MAYO, RELATIVO A NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS; REAL DECRETO 1084/2005, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA AVICULTURA DE CARNE; REAL DECRETO 348/2000, DE 10 DE MARZO (DIRECTIVA 98/58/CEE) RELATIVA A PROTECCIÓN DE ANIMALES EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS E INSPECCIÓN DE LA CONDICIONALIDAD CON RELACIÓN AL BIENESTAR ANIMAL EN LAS CONDICIONES DE LAS EXPLOTACIONES SEGÚN LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CONDICIONALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RECIBAN PAGOS DIRECTOS, DETERMINADAS PRIMAS ANUALES DE DESARROLLO RURAL, O PAGOS EN VIRTUD DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA.

INCUMPLIMIENTOS DE LA CONDICIONALIDAD (Capítulo IV, artículo 15, Orden de 15 junio de 2015)

Los incumplimientos de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), que sean consecuencia de acciones u omisiones directamente atribuibles a las personas beneficiarias de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, y además estén relacionados con la actividad agraria de las mismas y/o afecte a la superficie de su explotación, darán lugar a una penalización de las ayudas, una vez que se haya notificado la resolución a la que se hace referencia en el artículo 13.6 de la presente Orden.

Criterios para cumplimentar la columna 5ª de ¿procede?

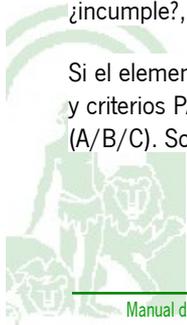
En la columna 5ª ¿procede? se marcará la casilla cuando el elemento de control verificado es de aplicación.

En caso contrario se informará de la columna 6ª llamada ¿No Procede.? indicando el código del motivo por el que no procede el elemento de control:

- * 1 - El elemento no es de aplicación por ORIENTACIÓN PRODUCTIVA/RÉGIMEN de la explotación
- * 2 - El elemento no es de aplicación por TIPO DE CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA de la explotación.
- * 3 - El elemento no es de aplicación por la ESPECIE ANIMAL.
- * 4 - El elemento no es de aplicación por CENSO CERO (UPR en condicionalidad).
- * 5 - Otros: añadir explicaciones en las observaciones.

Si el elemento de control verificado se cumple sin incidencia, en este caso no será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple?, ni las columnas 11ª, 12ª y 13ª de valoración de la Condicionalidad.

Si el elemento de control verificado incumple, en este caso será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple? de "resultado y criterios PAIS (A/C , C)" y las siguientes columnas con la valoración que más se aproxime al grado de incumplimiento (A/B/C). Solo es posible un resultado o criterio PAIS por elemento de control.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 5/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Para la valoración del incumplimiento por Condicionalidad, se marcarán en las casillas de las columnas 11ª, 12ª y 13ª la Gravedad, Alcance y Persistencia del elemento de control de Condicionalidad. Sólo es posible una valoración de cada uno de los elementos de control de la Condicionalidad.

Criterios para cumplimentar la columna 10ª PAIS (A/C, C):

*Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa.

Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el no cumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación. Para los casos de no ser la primera vez de ser inspeccionada, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción. Un incumplimiento de categoría A/C, cuando se verifique la no subsanación del incumplimiento en el plazo dado, dará lugar a propuesta de sanción.

*Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción.

Para más información ante incumplimientos: leer el epígrafe 10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos, del PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EL TRANSPORTE publicado en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccioncontrol/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>

Criterios para cumplimentar la columna 11ª, 12ª y 13ª de incumplimientos de la Condicionalidad se hará en base a los siguientes criterios:

Gravedad: importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta el objetivo del requisito o norma (leve, grave o muy grave).

Alcance: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación (dentro o fuera de la explotación).

Persistencia: tiempo de permanencia de los efectos derivados de los incumplimientos detectados o si hay posibilidad de poner fin a los mismos con medios razonables (inexistencia de efectos o subsanables en menos de un año, subsanables en más de un año o no subsanables).

Consideraciones sancionadoras con carácter generales

Dependiendo de la gravedad PAIS, las actuaciones a tomar son las siguientes:

- Si se trata de la primera inspección y la irregularidad es leve, por lo que no afecta gravemente al bienestar de los animales, se informará por escrito al titular de la explotación para que lo solucionen lo antes posible, y como muy tarde en un plazo máximo de 3 meses.
- Si se trata de la segunda inspección en la que se detecte que no se ha procedido a aplicar las medidas correctoras o en caso de que la irregularidad se considere grave o muy grave los servicios territoriales elaborarán una propuesta de incoación de expediente sancionador.

En caso de que todos los incumplimientos de condicionalidad detectados en la campaña para un mismo beneficiario de ayudas supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad tengan valoración de la gravedad, alcance y persistencia A/A/A, podrán ser incluidos dentro del Sistema de Alerta Rápida (SAR), teniendo la posibilidad de corregirlos en el plazo establecido sin que se aplique una penalización de las ayudas por el incumplimiento de la condicionalidad.

Se debe recordar lo indicado en la **Ley 32/2007**, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 6/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Artículo 14. Infracciones.

1. Son infracciones **muy graves** las siguientes:
 - b) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos.
2. Son infracciones **graves** las siguientes:
 - a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos.
 - e) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando se impida o dificulte gravemente su realización.
3. Son infracciones **leves**
 - a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

Artículo 15. Reincidencia.

1. Existe reincidencia si se produce la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año y así se declara en la nueva resolución sancionadora, siempre que asimismo la primera resolución sancionadora fuera firme en vía administrativa.

6. ITEMS DE CONTROL

A continuación se detallan los distintos apartados del cuestionario o lista de control de **BA aves destinadas a la producción de carne**. En cada apartado se detallan los ítems con las comprobaciones a realizar en su caso, y con la categoría de infracciones PAIS y Valoración sancionadora correspondiente, así como la valoración por Condicionalidad.

6.1. PE-PERSONAL

6.1.1. PAIS 1/REQUISITO CONDICIONALIDAD 117

Que los animales están suficientemente cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, y conocimientos y competencia profesional suficiente.

Comprobación visual del cumplimiento. Preguntar al ganadero si el personal realiza cursos de reciclaje de Bienestar Animal y de medidas básicas de bioseguridad.

Valorar el estado de los animales (aspecto, limpieza, estado sanitario), estado de limpieza de las instalaciones, y todos aquellos aspectos cuya deficiencia pueda ser atribuible a un número insuficiente de personal según el censo presente.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 7/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Infracción contemplada en la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. La infracción se tipifica de la siguiente manera:

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.1.2. PAIS 2/REQUISITO CONDICIONALIDAD 117

El personal cuidador deberá estar en posesión de cursos de formación en BA obligatorios, reconocidos por la Administración

Las explotaciones de ganado avicultura de carne y pollos deben disponer de un responsable de Bienestar Animal que tenga obligatoriamente de un curso de formación de **20 horas** de duración.

Por lo que respecta al resto de personal de estas explotaciones y del resto de explotaciones que alojen otras especies, corresponde al titular de la explotación o al criador o, en su caso, a la entidad integradora, dar, a las personas que utilicen o contraten para atender a los animales, para capturarlos, cargarlos, etc ..., instrucciones por escrito y orientación sobre los requisitos pertinentes en materia de Bienestar Animal.

En aquellas explotaciones de ganado porcino, avicultura de carne y pollos donde se detecte que no disponen de personal responsable del Bienestar Animal con la formación reglada del curso de 20 horas, se propondrá, por parte, de los Servicios Territoriales la incoación de expediente sancionador.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Infracción contemplada en la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. La infracción se tipifica de la siguiente manera:

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento (no posee curso y hay lesiones) se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 8/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.2. IP-INSPECCIÓN

6.2.1. PAIS 3/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 118

Los animales cuyo bienestar exige una atención humana frecuente son inspeccionados al menos una vez al día como mínimo, Los animales criados o mantenidos en otros sistemas serán inspeccionados a intervalos suficientes para evitarles cualquier sufrimiento.

Comprobación visual del cumplimiento.

Valorar aspectos que indiquen desatención hacia los animales (animales sucios, animales enfermos o heridos de varios días), presencia de cadáveres.

En este punto se comprueba que los responsables de las explotaciones inspeccionan a los animales con la frecuencia necesaria y establecida en la legislación.

Se comprobará si tienen constancia escrita de las inspecciones realizadas sobre los animales y sobre los equipos automáticos, hecho que se reflejará en el acta. Aquí será importante reflejar si la contestación que se refleja en el acta es por las declaraciones del compareciente, porque existen registros sobre ello (actualización de los libros de registro, hojas de manada u otros registros que pueda llevar la explotación), o porque el inspector realiza alguna comprobación.

En esto, como en el apartado anterior, se puede valorar el estado general de la explotación. Si se ve un adecuado estado de limpieza, los animales están de una forma correcta y no se observan anomalías, puede pensarse que este punto se cumple de una forma aceptable.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarán como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**.

Valoración sancionadora

Infracción contemplada en la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. La infracción se tipifica de la siguiente manera:

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como falta sancionable:

- **Leve:** Entre otros :la falta de iluminación apropiada para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y/o para poder llevar a cabo una inspección correcta de los mismos en cualquier momento. Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª y 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como falta sancionable:

- **Grave:** Entre otros :los animales no son inspeccionados con la frecuencia necesaria, no disponen de iluminación adecuada y a juicio del inspector esto provoca un sufrimiento grave a los animales. No



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 9/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratar un animal aparentemente herido o enfermo, suministrándole lo antes posible un tratamiento adecuado.

Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las ormas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.2.2. PAIS 4/(No corresponde con ningún requisito de condicionalidad)

Todos los pollos de la explotación son inspeccionados como mínimo dos veces al día. Se prestará atención a los signos que indiquen una disminución del bienestar o de salud de los animales (Solo de aplicación a gallus gallus).

Valorar aspectos que indiquen desatención hacia los animales (animales sucios, animales enfermos o heridos de varios días), presencia de cadáveres.

Comprobación de existencia de escalerillas o ascensores para inspección de jaulas en filas.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos s de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.2.3. PAIS 5/REQUISITO CONDICIONALIDAD125

Existe iluminación adecuada (fija o móvil) para poder inspeccionar los animales en cualquier momento

Comprobación visual del cumplimiento. Deberá comprobarse si existe una adecuada iluminación para poder realizar las inspecciones. Se aceptarán dispositivos móviles tales como linternas, siempre que cuenten con la potencia y autonomía suficiente al efecto.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 10/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.2.4. PAIS 6/REQUISITO CONDICIONALIDAD 119

Que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso

Se revisará el libro de tratamientos de la explotación y la presencia de animales enfermos, y la presencia de animales con patologías no recientes.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.2.5. PAIS 7/REQUISITO CONDICIONALIDAD 120

Que se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, y cuentan con yacija seca y cómoda.

Se comprobará mediante conversación con el ganadero, que en la explotación existe costumbre de introducir a los animales enfermos o sospechosos en lazaretos para dejarlos en periodo de observación y donde puedan recibir un tratamiento adecuado antes de volver a reintroducir los animales recuperados, de esta forma se puede demostrar el cumplimiento de este requisito.

Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la producción, si el productor no ha optado por la construcción de una dependencia aislada convenientemente, como punto de observación y secuestro, deberá poder habilitar dentro de la nave un compartimiento o separación donde se alojarán los animales que precisen observación o aislamiento, tanto por motivos sanitarios como por motivos de garantizar su bienestar (animales débiles o con menor crecimiento). El no aislamiento de las aves no se considerará defecto si se trata colectivamente todo el lote.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 11/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de estas medidas correctoras.

6.2.6. PAIS 8/(No corresponde con ningún requisito de condicionalidad)

Los pollos con lesiones graves o con señales de trastornos de salud que puedan causar dolor, como los que presenten dificultades para andar, una ascitis grave o malformaciones importantes, reciben el tratamiento adecuado o son inmediatamente sacrificados. Se consulta a un veterinario siempre es necesario. Solo aplicación a gallus gallus.

Se considerará incumplimiento cuando existan animales con esas patologías sin tratamiento.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de estas medidas correctoras.

6.3. CD-CONSTANCIA DOCUMENTAL

6.3.1. PAIS 9/REQUISITO CONDICIONALIDAD 121

Que el ganado tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos, siempre y cuando estàs contengan la información mínima requerida en el Real Decreto 1749/1998) se mantiene cinco años como mínimo.

Solicitar al ganadero el Libro de Registro (conforme al DECRETO 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía) de los tratamientos veterinarios, comprobar si está correctamente cumplimentado.

Si no tiene Libro de Registro de tratamientos, o lo tiene incorrectamente cumplimentado, será un Incumplimiento.



Categoría de infracciones PAIS

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 12/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable **leve** según artículo 83.4 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable **grave** según artículo 84.7 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.3.2. PAIS 10. Solo aplicación a gallus gallus/(No corresponde con ningún requisito de condicionalidad)

En el Libro de Registro se hace constar los siguientes datos respecto a cada gallinero de una explotación: (a) Fecha de llegada de los animales y número de pollos introducidos; (b) Zona utilizable; (c) Cruce o raza de los pollos si se conoce; (d) Por cada control número de aves halladas muertas indicando las causas, si se conocen, así como el número de aves sacrificadas por esta causa; (e) Fecha de salida de los animales y número de pollos que salen; (f) Número de pollos que queda en la manada tras la salida de los destinados a venta o sacrificio. Solo de aplicación a gallus gallus.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable **Leve** según artículo 83.4 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.3.3. PAIS 11/REQUISITO CONDICIONALIDAD 122

Que el ganadero registra los animales encontrados muertos en cada inspección en el apartado de bajas del Libro de Registro de la explotación y que el registro se mantiene tres años como mínimo.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 13/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable **leve** según artículo 83.4 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable **grave** según artículo 84.7 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de estas medidas correctoras.

6.4. LM-LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

6.4.1. PAIS 12/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133
Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y y si por alguna causa justificada, hay algún animal atado , encadenado o retenido, continua o regularmente, se le proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas

Comprobación visual del cumplimiento, con atención a limitantes que conduzcan electricidad si existen provocan sufrimiento estrés o daño innecesario será un incumplimiento.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de estas medidas correctoras.

6.4.2. PAIS 13. Este punto es solo aplicable a la cría broiles (gallus gallus)/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad
La densidad máxima de población en una explotación o en un gallinero de una explotación no excede en ningún momento de 33 kilogramos de peso vivo por metro cuadrado de zona utilizable. La autoridad competente podrá autorizar que los pollos se críen con una densidad de población más elevada si se cumplen anexo II y V del RD 692/2010. Solo aplicable a gallus gallus.



EDAD	PESO MEDIO (kg.)	Nº aves/m2 según densidad			Cálculo nº de aves presentes (% al final de cada semana)
		33kg/m²	38 kg/m2	39 kg/m²	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 14/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

SEMANA 1	0,175	188	217	223	98,5
SEMANA 2	0,465	71	82	84	97,8
SEMANA 3	0,885	37	43	44	97,1
SEMANA 4	1,444	23	26	27	96,6
SEMANA 5	2,055	16	18	19	96
SEMANA 6	2,684	12	14	14	95
SEMANA 7	3,285	10	12	12	94
SEMANA 8	4,008	8	9	9	94
SEMANA 9	4,557	7	8	8	93
SEMANA 10	5,035	6	6	7	93

Se examinarán los documentos de los que dispone el ganadero, incluyendo las autorizaciones pertinentes de la autoridad competente, en caso de densidades por encima de 33 Kg. de peso vivo/m²

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.5. EE-EDIFICIOS Y ESTABLOS

6.5.1. PAIS 14/REQUISITO CONDICIONALIDAD 123

Los materiales de construcción con los que contactan los animales pueden limpiarse y desinfectarse a fondo, con los que causan perjuicio, y los animales se mantienen de forma que no sufran daños

Comprobación visual del cumplimiento.

Los materiales de construcción de los establos deben ser inofensivos para los animales y deben soportar la acción de los productos de limpieza y desinfección. Se debe comprobar la presencia de bordes afilados o salientes que puedan provocar daño a los animales.

La legislación establece que el material será fácilmente limpiable y desinfectable. No se indica que tipo de material deberá ser este.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 15/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

En el caso de ser madera, material que no es considerado como fácilmente limpiable y desinfectable habrá que valorar el grado de conservación y limpieza. Si este es correcto podrá considerarse como aceptable.

Deberá, pues, valorarse el sistema de explotación, y no el tipo de material. Si las estructuras, materiales y procedimientos permiten una limpieza y desinfección adecuada de acuerdo con el tipo de explotación. Además del estado de limpieza se comprobará la existencia de medios y productos para limpiar.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.5.2. PAIS 15/REQUISITO CONDICIONALIDAD 123

Los establos y accesorios para atar los animales no presentarán bordes afilados ni salientes que puedan herir a los animales.

Comprobación visual del cumplimiento. Los materiales de construcción de los establos deben ser inofensivos para los animales.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 16/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras

6.5.3. PAIS 16/REQUISITO CONDICIONALIDAD 124

Que las condiciones medioambientales de los edificios (ventilación, nivel de polvo, temperatura, humedad relativa del aire, concentración de gases, etc) no son perjudiciales para los animales

Comprobar los elementos o sistemas de control que disponga el ganadero para verificar de forma objetiva los parámetros citados, aunque no es obligatorio que el ganadero disponga de sistemas automáticos de control de estos parámetros.

Si no se dispone de instrumentos de medición de los distintos parámetros ambientales, se atenderá al criterio de la percepción sensorial del inspector (olor amoniacal, sensación de renovación escasa de aire, humedad o temperatura excesiva).

Se comprobará la existencia de sistemas de ventilación o refrigeración en épocas de calor, teniendo en cuenta la zona geográfica.

La medición de NH3 y CO2 se tiene que hacer a nivel de la cabeza de los animales. Para estas determinaciones se atenderá al buen criterio de la percepción olfativa y sensorial del inspector, excepto en casos de explotaciones con densidades superiores a 33 kg/m2, en que se deberán realizar mediciones.

En una primera visita, para el amoniacal, si se detecta al entrar a las naves un ambiente en lo que cuesta respirar o bien un fuerte olor en amoniacal, se hará constar en el acta.

Dispondrán de un termómetro de máxima y mínima en el interior de la nave.

De manera práctica, se observará el funcionamiento y estado de conservación y mantenimiento de los equipos.

Los equipos de suministro de alimentos no están ubicados de manera que se reduzca la contaminación de los mismos y puede ocasionar un sufrimiento grave para los animales.

Condiciones de la cama o yacija. Todos los animales criados en el suelo deberán tener acceso permanente a cama o yacija y se evitará su apelmazamiento en la superficie. Se mantendrá dicha cama en condiciones tales a lo largo de toda la crianza que se eviten lesiones en los animales.

Control ambiental de las instalaciones. Cuando las unidades de producción consistan en naves cerradas, se controlarán diariamente las temperaturas máximas y mínimas que se produzcan en el interior.

Para la cria broiles (gallus gallus)

El titular o criador velará para que cada gallinero de una explotación esté equipado con sistemas de ventilación y, si fuese necesario, de calefacción y refrigeración, diseñados, contruidos y utilizados de manera que:

- La concentración de amoniacal (NH₃) no sea superior a 20 ppm y la concentración de dióxido de carbono (CO₂) no supere las 3 000 ppm, medidas al nivel de las cabezas de los pollos.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 17/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- La temperatura interior no exceda de la temperatura exterior en más de 3° C cuando esta última, medida a la sombra, supere los 30° C.
- La humedad relativa media dentro del gallinero durante 48 horas no supere el 70 %, cuando la temperatura exterior sea inferior a 10° C.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª y 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª y 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.5.4. PAIS 35./No corresponde con ningún requisito de condicionalidad

Para Gallus Gallus se cumplirá que El titular o criador velará por que cada gallinero de una explotación esté equipado con sistemas de ventilación y, si fuese necesario, de calefacción y refrigeración, diseñados, contruidos y utilizados de manera que: a) La concentración de amoniaco (NH3) no sea superior a 20 ppm y la concentración de dióxido de carbono (CO2) no supere las 3 000 ppm medidas al nivel de las cabezas de los pollos. b) La temperatura interior no exceda de la temperatura exterior en más de 3° C cuando esta última, medida a la sombra, supere los 30° C. c) La humedad relativa media dentro del gallinero durante 48 horas no supere el 70 %, cuando la temperatura exterior sea inferior a 10° C.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª y 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 18/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.5.5. PAIS 17/REQUISITO CONDICIONALIDAD 125

Que los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a luz artificial sin una interrupción adecuada o la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.5.6. PAIS 18/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 126

Los animales que se mantienen al aire libre, están protegidos contra las inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 19/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se verifique la 2ª y 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras

6.5.7. PAIS 19-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad

Se limpian y desinfectan a fondo aquellas partes de las instalaciones, del equipo o de los utensilios que están en contacto con los pollos cada vez que se lleva a cabo un vaciado total, antes de introducir una nueva manada. Solo aplicable a gallus gallus.

Comprobación de la documentación sanitaria de entradas y salidas de lotes.

Comprobar la presencia de productos de limpieza y desinfección.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarán como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.6. IM-ILUMINACIÓN MÍNIMA

6.6.1. PAIS 20-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad

Todos los alojamientos disponen de iluminación con una intensidad mínima de 20 lux durante los periodos de luz natural, medida a la altura de los ojos de las aves, y que ilumine la menos el 80% de la zona utilizable. En caso necesario, podrá autorizarse una reducción temporal del nivel de iluminación por recomendación veterinaria.

En el plazo de siete días a partir del momento en que se deposite a los pollos en su alojamiento y hasta tres días antes del momento de sacrificio previsto, la iluminación deberá seguir un ritmo de 24 horas e incluir periodos de oscuridad de duración mínima de 6 horas en total, con un período mínimo de oscuridad ininterrumpida de 4 horas, con exclusión de periodos de penumbra.

Categoría de infracciones PAIS

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 20/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNikn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.6.2. PAIS 21-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad.

En el plazo de siete días a partir del momento en que se deposite a los pollos en su alojamiento y hasta tres días antes del momento de sacrificio previsto, la iluminación deberá seguir un ritmo de 24 horas e incluir períodos de oscuridad de duración mínima de 6 horas en total, con un período mínimo de oscuridad ininterrumpida de 4 horas, con exclusión de períodos de penumbra.

Categoría de infracciones PAIS -

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.7. AM-EQUIPOS AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS

6.7.1. PAIS 22/REQUISITO CONDICIONALIDAD 127

Que todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) sean inspeccionados al menos una vez al día.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 21/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los sistemas que disponga el ganadero para salvaguardar el bienestar de los animales (ventiladores, extractores, climatizadores, calefacciones...) como sistemas de alarma o de otro tipo, se deben revisar diariamente y avisar por el sistema que sea al ganadero en caso de avería. Se comprobará mediante la conversación con el ganadero y visualizando dichos sistemas. **Este requisito solo se aplica si el ganadero dispone de estos sistemas; si no dispone NO aplica.**

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.7.2. PAIS 23/REQUISITO CONDICIONALIDAD 128

Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema y que existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.7.3. PAIS 25/REQUISITO CONDICIONALIDAD 127

Cuando se descubren deficiencias en los equipos se subsanarán de inmediato o si ello no fuera posible se tomarán las medidas adecuadas para proteger la salud y el bienestar de los animales.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 22/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNikn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.7.4. PAIS 26-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad
El nivel de ruido se mantiene lo más bajo posible. Los ventiladores, los sistemas de comederos y demás aparatos se construyen, montan, mantienen y utilizan de manera que produzcan el menor ruido posible.

Comprobación visual del cumplimiento.

El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible. Los ventiladores, los sistemas de comederos y demás aparatos deberán construirse, montarse, mantenerse y utilizarse de manera que produzcan el menor ruido posible.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.8. AA-ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS

6.8.1. PAIS 27/REQUISITO CONDICIONALIDAD 130

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 23/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Que los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente y que no se les da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.8.2. PAIS 28/REQUISITO CONDICIONALIDAD 131

Que todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

Será necesario garantizar la potabilidad del agua de consumo de las aves (salmonella) mediante el control analítico cuando el suministro no sea de la red urbana.

Comprobación de condiciones organolépticas de agua suministrada en los abrevaderos colectivos (limpieza del abrevadero, presencia de suciedad, algas en el agua., etc.)

Comprobación visual del cumplimiento. Observar el sistema de disposición de agua y pienso de los animales, que todos puedan alimentarse simultáneamente, sin competencia ni rivalidad.

De acuerdo con la normativa de higiene y de bienestar animal, el agua que se suministra a los animales tiene que ser de calidad y adecuada a la especie y al tipo de animal. La normativa no establece que el agua tiene que ser potable, es más la definición de potable es sólo por aguas de consumo humano. Por lo tanto, las comprobaciones de la adecuación del agua por parte del inspector se tendrán que basar en la siguiente información:

- Procedencia del agua:
 - ◆ Si es de red pública: tiene que disponer de los correspondientes recibos.
 - ◆ Si no es de red pública tiene que declarar de dónde procede y cómo verifica que el agua es adecuada.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 24/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- Que los animales se encuentran en aparente buen estado y no presentan ningún problema de bienestar animal ni de salud que se sospeche que pueda estar derivado del consumo de agua.
- Que el suministro del agua, el estado de las cañerías, captación, depósitos, distribución y abrevaderos es compatible con una adecuada calidad del agua y organolépticamente ésta es correcta.

El agua debe ser limpia y transparente. Se deben comprobar la limpieza de los bebederos.

Se observará el estado higiénico (presencia de algas, suciedad, heces).

Comederos y abrevaderos en número y superficie suficiente, y bien distribuidos para evitar rivalidades.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.8.3. PAIS 29/REQUISITO CONDICIONALIDAD 132

Que los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebido y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 25/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.8.4. PAIS 30-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad

Los piensos están disponibles de forma continua o se suministran por comidas y no se retiran más de doce horas antes de la hora prevista para el sacrificio.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.8.5. PAIS 31-Solo de aplicación a gallus gallus/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad

Los bebederos se sitúan y mantienen de manera que el derramamiento de agua sea mínimo, y a una altura adecuada para que las aves tengan acceso al agua en cualquier fase de su crecimiento.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

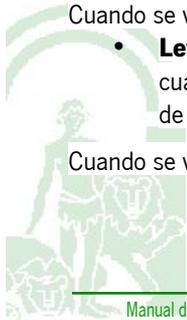
Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 26/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi.kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.9. MT-MUTILACIONES

6.9.1. PAIS 32/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133

Se recorta el pico de las aves una vez agotadas las demás medidas destinadas a evitar el picoteo de las plumas y el canibalismo. En tales casos, la operación únicamente se efectúa tras haber consultado con un veterinario y por consejo de este, y se practica por personal cualificado y solo a polluelos de menos de diez días.

Se prohíben todas las intervenciones quirúrgicas por motivos que no sean terapéuticos o de diagnóstico y que puedan dar lugar a una lesión o a la pérdida de una parte sensible del cuerpo o bien a la alteración de la estructura ósea.

No obstante, la autoridad competente podrá autorizar:

- El recorte del pico de las aves,
- La castración de los pollos,.

Se prohíbe arrancar pluma o plumón a los animales vivos.

Si se realiza corte de pico: comprobar que se han agotado las demás medidas destinadas a evitar el picoteo de las plumas y el canibalismo. En tales casos, la operación únicamente se efectúa tras haber consultado con un veterinario y por consejo de este, y es practicada por personal cualificado y solo a los polluelos de menos de diez días. Esta actividad debe estar acreditada documentalmente (identificación de la persona que los realizó, acreditación de curso de bienestar animal, fecha y número de animales)

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LAS AVES DE CORRAL (GALLUS GALLUS). Adoptada por el Comité Permanente el 28 de noviembre de 1995 durante su 30 reunión .

Artículo 21

1. A los efectos de esta Recomendación, se entenderá por "mutilación" una operación practicada para fines distintos de los terapéuticos y que entrañe daño o pérdida de una parte sensible del cuerpo o la modificación de la estructura ósea, o que pueda causar dolor o angustia significativos.

2. Se deberá prohibir en general la mutilación de las aves y deberán tomarse medidas para evitar recurrir a tales procedimientos cambiando los factores medioambientales o los sistemas de cría inadecuados y seleccionando razas o estirpes de aves apropiadas.

Si estas medidas no fueran suficientes para prevenir los sufrimientos de los animales, la autoridad competente podrá hacer excepciones a estas prohibiciones decidiendo caso por caso, y únicamente en lo que se refiere a las siguientes actuaciones: - la ablación de la extremidad del pico; - en los machos reproductores, y en las 72 primeras horas de vida, la ablación de la primera falange del dedo dirigido hacia atrás y la del dedo interno; - la operación de descrestar (eliminación de una parte de la cresta) en las primeras 72 horas de vida.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, podrá tolerarse la práctica de la castración quirúrgica allí donde se trate de una tradición establecida desde mucho tiempo atrás y lo autorice la normativa nacional. Deberán tomarse medidas para mejorar las condiciones en las que se realiza la castración quirúrgica. En particular, esta operación

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 27/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

deberá realizarla un operador 12 experimentado, bajo control veterinario, utilizando un anestésico de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos y de acuerdo con la legislación nacional.

4. Mientras se practiquen estas mutilaciones y puesto que implican sufrimientos para las aves, deberían realizarse esfuerzos para desarrollar métodos de anestesia y de analgesia que reduzcan estos sufrimientos.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.9.2. PAIS 33-Solo de aplicación a gallus gallus /REQUISITO CONDICIONALIDAD 133

Se realiza la castración de los pollos con autorización y bajo supervisión veterinaria por parte de personal con formación específica.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.9.3. PAIS 34/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133

Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría naturales o artificiales, que ocasionen y puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados, y que no se suministran a los animales ninguna otra sustancia a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico tal como se define en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 96/22/CE, a menos que los estudios científicos de bienestar animal o la experiencia adquirida demuestren que la sustancia no resulta perjudicial para la salud o el bienestar del animal.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 28/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

6.10. TN-TRANSPORTE

6.10.1. PAIS 35/No corresponde con ningún requisito de condicionalidad
Las copias de las guías obligadas a conservar durante al menos 3 años desde la fecha en que se produjo el movimiento reflejarán los datos mínimos establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Se realizará comprobación documental para ver que el transportista y el vehículo de transporte están autorizados según el Decreto 287/2010, de 11 de mayo, a través de la base de datos del SIGGAN y/o SINENTRA.

Categoría de infracciones PAIS

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Valoración sancionadora

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable **Leve** según artículo 83.12 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

Otras especies especificaciones de bienestar animales

Explotaciones de patos, ocas y sus cruces.-Será de aplicación lo dispuesto en las siguientes recomendaciones: Recomendación relativa a los patos domésticos (*Anas platyrhynchos*), adoptada el 22 de junio de 1999; Recomendación relativa al pato criollo o de Berbería (*Cairina moschata*) y los híbridos de pato criollo y de patos domésticos (*Anas platyrhynchos*), adoptada el 22 de junio de 1999, y Recomendación relativa a las ocas domésticas (*Anser anser f. domesticus*, *Anser cygnoides f. domesticus*) y sus cruces, adoptada el 22 de junio de 1999, según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

<http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/capder/recomendaciongansos.pdf>

Explotaciones de producción de pavos.-Será de aplicación lo dispuesto en la Recomendación relativa a los pavos (*Meleagris gallopavo ssp*), adoptada el 21 de junio de 2001, según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 29/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNi kn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

<http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/capder/recomendacionpavos.pdf>

Explotaciones de aves corredoras (ratites)-Será de aplicación la Recomendación relativa a aves corredoras (avestruces, emús y ñandús), adoptada por el Comité Permanente el 22 de abril de 1997, según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

<http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/capder/recomenavescorred.pdf>



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 30/30
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu806EFPIC8F/mgbNc5H6aoNikn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		